



Orden de Compra: 050/2023

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de agosto de 2023.

Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.
Calle 12 número 248 entre Calle Allende y Calle Bravo
Barrio de San Román, Código Postal 24040
San Francisco de Campeche, Campeche
RFC: CSS030815RX2
Teléfono: 981 811 3010

Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 23, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2023 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-030-2023, se realiza la adquisición de lectores biométricos y lectores de código de barras al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida. 5151

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	9	Piezas	<p>Lector biométrico Marca: HID Modelo U are U 4500</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biometría que utiliza: Huella. Dimensiones: 65 x 36 x 15.56 mm. Sistema Operativo: Windows. • Resolución: 512 ppp. • Tiempo de verificación: <1 seg. • Suministro de voltaje: DC 5V+/-5% (Desde PC) USB. Certificaciones: FCC Class B, CE, ICES, BSMI, MIC, USB, WHQL. • Ambiente de operación: 0-40° C. • Humedad: del 20%-90% • Incluye: SDK para Desarrollos <p>Garantía de 1 año</p>	\$1,208.77	\$10,878.93
2	9	Piezas	Lector de código de barra Marca EC Line Modelo EC-LS-9620	\$1,140.86	\$10,267.74

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2023

[Handwritten signature]



		<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de escaneo: 10 cm de distancia. Tensión de entrada: 5V DC \pm 5% • Consumo de corriente: 85 mA (en funcionamiento); 100 (Max). Fuente de luz: 650nm visible. • Clasificación láser: EN60825-1 clase 2 • Lectura de velocidad: 200 scan/sec. LED: Indicador Luminoso. • Interfaz: USB. • Modo de funcionamiento: Manual/automático. Material de estuche: ABS+PC. • Durabilidad: Resistente a caída de 1.5 m sobre superficie de concreto. <p>Garantía de 1 año</p>		
			SUBTOTAL	\$ 21, 146. 67
			16% I.V.A.	\$ 3, 383.47
			TOTAL	\$ 24, 530.14

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$ 24, 530.14 (Son: Veinticuatro mil quinientos treinta pesos 14/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de 80 (ochenta) días naturales contados a partir de la firma de la presente orden de compra.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los viene se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15: horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida (s) por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la (s) cual (es) deberá (n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, misma (s) que será (n) presentada (s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche ubicado en Prolongación de la Calle 7 sin número, Colonia Buenavista, Código Postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega que para tal efecto se establezca en el mismo.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al Lic. Luis Alberto Calva Luviano, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara esta orden de compra, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera. - Suspensión temporal de la orden de compra: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Decima segunda.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, haciéndose efectiva la garantía señalada en la presente orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



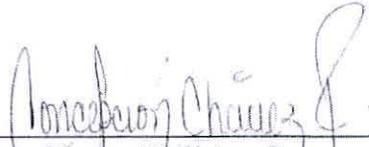
Décima tercera. – Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente esta orden de compra cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente orden, aplicado en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración de la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

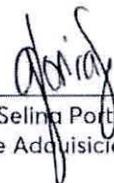
Décima séptima. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no este expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN



L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN



Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 21 de agosto de 2023

Nombre Completo:

RODOLFO DEL JESUS EVAN POOT

Firma:

